



Política Derecho Consuetudinario

En Vigor

No. De Revisión: 03
Elaborado por: Gerencia
Asuntos Corporativos

Cancela o Sustituye

Revisión: julio 2019
Capítulo: Global
Elaborado por: Javier Aguirre

No. 24

Fecha de emisión:
Septiembre 2015

Página

1 de 2

País al que Aplica:

Global

I. Objetivo:

La empresa se compromete a respetar las distintas costumbres, identidad, religión, uso del idioma y dialectos, tradiciones, formas de vida, organización social, uso del traje, por lo tanto, todos los trabajadores tienen la libertad para actuar y expresarse de acuerdo con su organización social, la empresa los trata con respeto y dignidad y en ningún momento puede existir discriminación por poner en práctica lo que los identifica.

II. Definición:

Es fundamental reconocer y respetar los derechos consuetudinarios, por lo tanto, es solo apegarse al marco legal nacional, así como a las normas internacionales aplicables. Específicamente lo establecido por el **CONVENIO 169 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO** sobre pueblos indígenas y tribales. Reconocemos, respetamos y promovemos sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres.

III. Contenido:

Todo empleado tiene la libertad de poner practicar su religión, su idioma, costumbres o tradiciones en un ambiente de respeto y libertad. Si existiera cualquier discriminación dentro o fuera del centro de trabajo, el colaborador puede denunciarlo, ante su jefe superior inmediato, al supervisor de sector, al Gerente de Distrito o de forma anónima en los buzones de reclamos y sugerencias o al Departamento de Recursos Humanos, quien deberá hacer la investigación y tomar las medidas disciplinarias que corresponden.

IV. Derechos Consuetudinarios de los Grupos de Interés que tienen relación:

De darse alguna violación al derecho Consuetudinario o legal, protegido por la legislación nacional o internacional, que se vea afectado por nuestra operación, la persona individual o jurídica tiene la libertad de denunciarlo de forma escrita o por teléfono. Si no es escuchado y no se abre un canal de comunicación, tiene la libertad de actuar ante cualquier institución de gobierno u ONG que vele por el cumplimiento de este derecho.

V. Derecho consuetudinario con los trabajadores:

En la empresa respetamos que nuestros trabajadores tengan la libertad de practicar su religión, usar su traje típico y hablar su idioma de origen. Si en algún caso el trabajador considera que existe violación a sus derechos puede hacer una denuncia a través del buzón de sugerencias o reclamos, la línea ética y también directamente con el departamento de Recursos Humanos o con su jefe inmediato.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Aprobación
Dirección Corporativa	Oficial de Cumplimiento	CEO	Febrero 2018

Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la previa autorización escrita de Agroamérica.



Política Derecho Consuetudinario

En Vigor

No. De Revisión: 03
Elaborado por: Gerencia
Asuntos Corporativos

Cancela o Sustituye

Revisión: julio 2019
Capítulo: Global
Elaborado por: Javier Aguirre

No. 24

Fecha de emisión:
Septiembre 2015

Página

2 de 2

País al que Aplica:

Global

VI. Derechos Consuetudinarios de las comunidades:

La empresa ha verificado que los lugares en los que ha desarrollado sus proyectos productivos no son propiedades de uso comunal, colectivo, ni tampoco se han desplazado a pobladores indígenas. Asimismo, tampoco han sido afectadas las costumbres y tradiciones de pueblos indígenas. Sin embargo, de existir algún derecho consuetudinario que pudiera ser afectado, la empresa está abierta a conocer y corregir, para dar cumplimiento al derecho vulnerado si se comprobara el caso

La empresa está dispuesta a abrir mesas de diálogo con líderes comunitarios reconocidos para conocer sus inconformidades y resolver los problemas que se denuncien, con el objeto no de violar los derechos consuetudinarios ni las leyes.

VII. Compensación justa:

El procedimiento para calcular y distribuir una compensación justa, debe ser establecido e implementado, monitoreado y evaluado cada cierto período, estableciendo medidas correctivas como resultados de la evaluación:

- Cualquier afectado tiene derecho a presentar su reclamo no importando su género, derechos a la propiedad y acceso a su tierra si fuera el caso; las diferencias o reclamos de comunidades transmigrantes o grupos étnicos, podrán probar la propiedad legal.
- Para el efecto, cualquier persona que se sienta afectado deberá presentar su reclamación y petición ante la gerencia general de la entidad, la gerencia dará trámite a la reclamación, en la resolución que dicte otorgará diez días hábiles a el o a la denunciante para que presente las pruebas de su reclamación. Vencido el plazo para presentar las pruebas, la gerencia general resolverá la solicitud en un período máximo de un mes.
- Si la resolución fuere favorable al reclamante se hará la compensación justa, la cual será monetaria, si así fuera pedida, o de otra clase conforme lo solicitado. La forma de calcular la compensación será en base a lo pedido, siendo equitativo y justo.
- Si la resolución fuera desfavorable, el afectado podrá acudir a un tribunal arbitral de equidad, y de no existir, a un tribunal del orden común, con el fin de lograr una compensación justa.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Aprobación
Dirección Corporativa	Oficial de Cumplimiento	CEO	Febrero 2018

Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la previa autorización escrita de Agroamérica.



Política Derecho Consuetudinario

En Vigor

No. De Revisión: 03
Elaborado por: Gerencia
Asuntos Corporativos

Cancela o Sustituye

Revisión: julio 2019
Capítulo: Global
Elaborado por: Javier Aguirre

No. 24

Fecha de emisión:
Septiembre 2015

Página

3 de 2

País al que Aplica:

Global

VIII. Vías de servidumbre:

- La empresa reconoce todas las vías de servidumbre que hayan sido constituidas sobre sus tierras en forma legal.
- Las servidumbres se manejan según su clase, en especial las establecidas para uso público o comunal. Además pueden ser continuas, discontinuas, aparentes y no aparentes.
- Las continuas son aquellas cuyo uso es o puede ser incesante, sin intervención de ningún hecho actual del hombre; y discontinuas aquellas, cuyo uso necesita algún hecho del hombre.
- Las aparentes son las que se anuncian por obras o signos exteriores dispuestos para su uso y aprovechamiento; y no aparentes las que no presentan signo exterior de su existencia.
- Las servidumbres podrán ser voluntarias y legales.
- El respeto a las vías de servidumbre de paso es vital para que las personas y comunidades puedan conducirse por las mismas de o hacia sus comunidades y las de acueducto para que puedan gozar y disfrutar de las aguas, con las limitaciones que la ley señale.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por	Fecha de Aprobación
Dirección Corporativa	Oficial de Cumplimiento	CEO	Febrero 2018

Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la previa autorización escrita de Agroamérica.